

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
16/2023 Y SU ACUMULADA 17/2023**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
CAMPECHE Y EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN  
NACIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito, oficio PLE-LXIV/SG/632/2023 y oficio CJ/DGC/049/2023 y anexos, de Israel Chaparro Medina, René Augusto Sosa Enríquez y Juan Pedro Alcudia Vázquez, quienes se ostentan respectivamente como delegado de los Diversos Diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso, Encargado del Despacho de la Secretaría General del Congreso y Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Campeche; el primero recibido el treinta de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, mientras que los últimos fueron enviados el treinta y treinta y uno del citado mes y año a través del sistema electrónico, se recibieron el treinta y uno de marzo y tres de abril siguientes en la mencionada Oficina; y se registraron con los folios **005240, 829-SEPJF y 843-SEPJF**, asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos de los medios de control constitucional al rubro indicados. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostentan como delegado de los Diversos Diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, y visto su contenido, **no ha lugar a tener por realizadas sus manifestaciones en vía de alegatos**, en virtud de que no tiene personalidad acreditada en autos de la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, de conformidad con el artículos 11, párrafos primero y segundo<sup>1</sup>, y 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, intégrese al sumario para los efectos legales conducentes, los oficios y anexos del Encargado del Despacho de la Secretaría General del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Campeche, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene formulando **alegatos** en el asunto en que se actúa, con fundamento en los

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

<sup>2</sup> **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2023  
Y SU ACUMULADA 17/2023**

artículos 11, párrafo primero, en relación con los diversos 59 y 67<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Asimismo, se tiene al referido Consejero Jurídico dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de trece de marzo del año en curso, al remitir copia certificada de la documental con la cual acredita la personalidad que ostenta.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente, de conformidad con los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero<sup>4</sup>, de la normativa de la materia.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero<sup>5</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 5

<sup>3</sup> **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.  
<sup>4</sup> **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (...) Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...)

<sup>5</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T21:26:20Z / 20/04/2023T15:26:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4e b6 4f a2 ae ba cd c3 cd 0f 1c a5 98 bf df a5 49 2f cf 1c 92 3f c5 42 54 50 0d 8d 05 bb b7 ea a4 fc 1e 22 d9 3a 2c 61 73 2b 0a e4 27 ff 82 65 f5 74 3f ed ce 7c 77 5b cd 1c f0 42 03 2a b8 0e 45 31 b3 bc 4b c2 2f f9 d7 8d cb 81 1c c5 73 3d 40 67 17 15 ed da 8f fc 3b 1b 96 c5 65 ca 45 37 84 aa 7a a3 b9 ba 2b dd 5e 0a e9 5a 16 de d4 b8 e1 a8 14 35 f8 ae 04 e5 55 37 b1 21 e9 ed fb 0a 98 3d 27 4e 3d c2 91 4e a0 db e0 34 3d e5 60 0a c2 dc 98 a3 23 0b f3 b5 78 44 c7 1c 16 81 3f fe 91 83 bb 41 95 f1 c8 08 13 a6 5e 51 64 b2 69 a5 f2 3a 50 a9 26 57 ca d5 1d ce 48 b8 53 ae e4 16 9a 4e 30 aa e3 ca 16 e9 33 e1 95 21 96 01 c6 fb ea a9 cf eb 73 a2 90 a9 37 2e bc 0a 96 66 e7 66 6a f8 8c 39 fa 27 09 ec 00 01 d6 c8 41 ef ab b2 c8 0a 73 8d a3 b0 19 1d 48 cf 9e a0 e9 12 53 fd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T21:26:20Z / 20/04/2023T15:26:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2023T21:26:20Z / 20/04/2023T15:26:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5710690			
	Datos estampillados	258A0307751868643E1FD729E6D2CE4DAA31F3EFBDE896713A1BBD29A907A7BF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:07:55Z / 17/04/2023T20:07:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 84 4f f2 66 75 0b d0 a5 e7 d4 45 cb 0a 93 ba bc 07 f0 27 f0 60 76 66 70 db 4b a0 a3 1f ae 4c 24 05 51 a4 29 44 84 38 c6 54 95 bb 1b 7d 3c d4 ec c1 b0 8d a3 f2 87 1c a0 2c 5c d2 cb 8f a6 68 91 2e 9a d6 b8 35 db 99 71 f8 7e 5f d3 5c 02 59 c4 73 e2 fe 50 88 7b 28 0e 1a ed 59 29 2b de 4e e8 af ba da dc d3 38 54 d2 50 bc 6b db 33 9d b8 73 89 ab 89 2c 9e e2 8c df dd 36 fc cf d7 3b a4 ed ae 49 11 e5 96 07 51 be ac ab b3 a5 a7 54 27 81 16 46 3a 75 0b 56 a9 c5 c5 ac cc 03 aa 05 f7 1a 9c bb b0 93 fe b8 e6 10 e6 96 06 dc 26 83 c3 e3 56 2a f2 a8 3e 15 a6 4e b6 66 b6 08 f9 ee fb cc c0 9a 3b 67 78 d3 47 14 dd c7 22 4a b0 ef 8c 41 d7 0a 22 11 74 0d 3e b4 17 a3 2d e0 dc 37 3c f5 54 fa bb 93 f3 10 a1 da 20 9f a1 79 f4 b7 97 26 3f 2e 16 4c d3 a8 f1 ac 4e 15 98 f0 c9 ab 25			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:09:09Z / 17/04/2023T20:09:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2023T02:07:55Z / 17/04/2023T20:07:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5697276			
	Datos estampillados	AB0A7160A9647A7433B8D594927BD89EFC8117E612D3EA88A29D7BE8DC83C443			